



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

RAD: 2021-00128.

INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, mayo 3 de 2021

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por SILVANA ROSANA BARROS PEREZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), la cual nos correspondió por reparto en línea al correo institucional de este Juzgado. A su Despacho para revisión.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

- 1-Se omite haber enviado copia de la demanda y sus anexos al demandado, con su respectiva constancia (Inciso 4° del Art. 6 del Decreto 806 de 2020).
- 2-Los hechos 11° y 12°, contienen varios en uno solo, en contraste con lo señalado en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S.
- 3-Se omite dirección de notificación electrónica de la demandada y del demandante, lo que va en contravía de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso primero del Decreto 806 de 2020.
- 4- El hecho 8°, no se constituye como tal, corresponde a transcripción de FECHAS, CIFRAS Y DATOS, además, el 9° tampoco guarda relación como un hecho, es un relato incoherente, abstracto y sin cohesión en la articulación de frases, en contraste con lo señalado en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del C.P.T. y S.S., manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsanen las anotaciones señaladas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO